



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	19 de marzo de 2024	Hora	2:30	AM	PM x
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00261	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GUILLERMO ALBERTO OSPINA AVENDAÑO	Asistió
Apoderado del demandante	MARÍA ALEJANDRA VARELA OROZCO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	FERNANDO ARTURO SUÁREZ GARCÍA JULIAN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO	Asistieron
Temas	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante, cuando se trasladó a la AFP PORVENIR S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f9b03bfe-b16c-4c23-bcbb-94c931851d6e?vcpubtoken=e33a9d54-6c56-4f73-b5c3-ae7251f20c19>

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda Archivo N° 02.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: se decretan los documentos aportados con la respuesta a la demanda que reposan en el expediente administrativo del demandante, en carpeta aparte.

Interrogatorio de Parte: al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A

Documental: Se decretan los documentos presentado con la contestación. Archivo N° 11.

Interrogatorio de parte: al demandante.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°079 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **GUILLERMO ALBERTO OSPINA AVENDAÑO** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **2007** a **PORVENIR S.A.**, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **PORVENIR S.A** a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f9b03bfe-b16c-4c23-bcbb-94c931851d6e?vcpubtoken=e33a9d54-6c56-4f73-b5c3-ae7251f20c19>

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a PORVENIR S.A., Se fijan agencias en derecho en favor del demandante, en la suma de 2 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de liquidación de costas.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se concede el recurso de apelación presentado por PORVENIR S.A – Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en APELACIÓN y en CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina, siendo las 3:32 p.m.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f9b03bfe-b16c-4c23-bcbb-94c931851d6e?vcpubtoken=e33a9d54-6c56-4f73-b5c3-ae7251f20c19>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdadd4174d09a7b18a6cded2a2caecd3ddc78a27f0ee84ac5c2eb6333c78dc9**

Documento generado en 19/03/2024 03:38:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>